

RESOLUCIÓN No. DZ7-DZORCGC26-00000005
EL DIRECTOR ZONAL 7
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO

Que, conforme el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultadas que les seas atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones.

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales (distritales) ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión, y la expedición de resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes.

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales (actualmente directores zonales) entre otras, las de dirigir, organizar,

coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios.

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone como principio general de las administraciones públicas, la desconcentración, cuya finalidad es el descongestionamiento y el acercamiento de las administraciones a las personas a través de una distribución objetiva de funciones, repartiendo las mismas entre los órganos de una misma administración pública.

Que el artículo 65 *ibidem*, establecen que la competencia es la medida en la que la Constitución como la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir con sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado; y el número 1 del artículo 69 del mismo cuerpo legal (COA) y que es delegable el ejercicio de las competencias, incluidas la de gestión de los órganos administrativos en otros órganos de la misma administración pública jerárquicamente dependientes;

Que, de conformidad con el apartado “200-05 Delegación de autoridad” de la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado mediante Suplemento del Registro Oficial No. 257): “(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz (...)”.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocatoria, a través de los medios de difusión institucional;

Que la Disposición General tercera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DNJRGE24-00000009 publicada en el Quinto Suplemento No. 716 - Registro Oficial del 07 de enero de 2025, establece que el Servicio de Rentas Internas incorporará las direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

Que el artículo 107C de la Ley de Régimen Tributario Interno, indica que si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el

Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días.

Que el artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356 establece que los sujetos pasivos que incurran en las condiciones previstas, para la identificación de las empresas consideradas para efectos tributarios como inexistentes o fantasmas, así como de las personas naturales y sociedades con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, serán notificados mediante oficio en su buzón electrónico y/o a través de la Gaceta Tributaria digital, con el objeto de que puedan remitir a la Administración Tributaria en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, la documentación con la que pretendan desvirtuar dicha calidad.

Que, mediante Acción de Personal No. 1-46-474 de fecha 2 de septiembre de 2025, se designó como Director Zonal 7 al Mgtr. Jair Fabricio Mogrovejo Armijos.

Que, el 03 de octubre de 2025 la Dirección Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. DZ7-DZORCGC25-00000025 con la finalidad de efectuar reformas a la Resolución No. DZ7-DZORCGC25-000000021 de 08 de agosto de 2025.

Que, el 22 de abril de 2026 se emite la Acción de Personal No. APA 1-38-8472, a través de la cual se otorga nombramiento provisional a la servidora Sotomayor Sinche Jhoanna Matilde, con el cargo de Analista 2 Tributario.

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 2.1. del artículo 1 de la Resolución No. DZ7-DZORCGC25-00000025, en lo correspondiente a la denominación del servidor delegado del Departamento de Secretaría Zonal, reemplazando el texto: “*Analista 1 Tributario*”, por el siguiente: “*Analista 2 Tributario*”.

Artículo 2.- Agréguese al artículo 1, número 8.1 de la Resolución No. DZ7-DZORCGC25-00000021 de 08 de agosto de 2025: “*Delegar, dentro del ámbito de sus competencias en la Dirección Zonal 7, las facultades de expedir y suscribir los siguientes actos, al Especialista de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 7 del Servicio de Rentas: (r) Suscribir Oficios de Comunicaciones de Diferencias*”.

mediante las cuales se informa a los contribuyentes las diferencias detectadas en sus declaraciones; y, (s) Suscribir Oficios Preventivos de Calificación a presuntas empresas inexistentes, fantasmas o contribuyentes con transacciones inexistentes.”

Artículo 3.- En todo lo demás, se ratifica el contenido de la Resolución No. DZ7-DZORCGC25-00000025 y de la Resolución No. DZ7-DZORCGC25-000000021, manteniéndose plenamente vigentes e inalterables en todas sus demás partes.

La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la página web institucional.

Comuníquese y cúmplase. - Dado en la ciudad de Loja, a los 14 días del mes de mayo de 2026.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, el Mgtr. Jair Mogrovejo, DIRECTOR ZONAL 7 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, el 14 de mayo de 2026.

Lo certifico.

Javier Urgilés Merchán
SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

